

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 313 -2016/SUNAT
**DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 0031-2016-
SUNAT/3H0300**

Lima, 29 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Informe sobre Fiscalización Posterior N° 175-2016-SUNAT/8B1200 y el Informe N° 178-2016-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones; el Memorándum N° 729-2016-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa; el Memorándum N° 214-2016-SUNAT/8B0000 de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 122-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

El numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

El Informe Legal N° 122-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos forman parte de la presente resolución y se reproducen; y,

En aplicación del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N.° 0031-2016-SUNAT/3H0300, convocado para la contratación del “*Servicio de Carga y Descarga para la Jurisdicción de Puno*”, cuya buena pro fue otorgada al Consorcio Nuevo Horizonte Sur conformado por Nélide Francisca Quenta Zegarra y Marco Antonio Ccosi Arpasi, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de calificación de ofertas.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Puno proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la División de Contrataciones efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que dieron mérito a la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional